



ABOGACÍA

DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL

PROGRAMA DE ESTUDIO

ROGELIO SARAVIA TOLEDO

JORGE LUIS VILLADA

MARCELO TORRES GÁLVEZ

LUJÁN SODERO

PABLO PAZ

MAXIMILIANO VILLADA ALDAY

SANTIAGO FRENCH

PABLO FINQUELSTEIN



CARRERA	ABOGACÍA				
	CÁTEDRA	AÑO	RÉGIMEN	PLAN	CRÉDITOS
	DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL	3	Presencial	8707	4

EQUIPO DOCENTE:

PROFESOR	CATEGORÍA
Rogelio Saravia Toledo	Titular
Jorge Luis Villada	Adjunto
Marcelo Torres Gálvez	Adjunto
Luján Sodero	Ayudante docente
Pablo Paz	Ayudante docente
Maximiliano Villada Alday	Ayudante docente
Santiago French	Ayudante docente
Pablo Finquelstein	Ayudante docente

FUNDAMENTOS DE LA ASIGNATURA:

La materia se incorpora en el tercer año de la carrera para el estudio de toda la legislación penal nacional de fondo (estos es el actual Código penal y todas las Leyes especiales vigentes). El estudio de esta vasta legislación, presupone la adopción de conocimientos técnicos necesarios para desenvolverse en la profesión o en la magistratura. Complementa el estudio de la parte general y el posterior aprendizaje del Derecho Procesal Penal, para lo cual se implementan la solución de casos. La importancia de la asignatura radica en el estudio pormenorizado de los delitos, destacando la proporcionalidad de las penas, los aciertos o errores que pueda presentar la ley, todo ello según lo que surge de la abstracción de la ley confrontada a los casos concretos. El complemento práctico que permita al alumno interpretar y comprender cada uno de los ilícitos, resulta indispensable y se efectúa bajo la supervisión de los profesores. Para ello, el catálogo de delitos se divide en grupos según los ejes temáticos seleccionados por el legislador en la misma ley de fondo; esto es, los bienes jurídicamente protegidos según un orden decreciente establecidos en la Constitución Nacional y con la finalidad de motivar positivamente la conducta del ciudadano común y la sociedad en general.

OBJETIVOS:

La cátedra persigue como objetivo, que el alumno alcance el conocimiento básico indispensable del derecho penal argentino en su parte especial y leyes complementarias, comparándolo con legislaciones extranjeras en los casos que es factible, y desde un enfoque teórico y práctico apegado a los principios y mandatos de la Constitución Nacional y los Tratados vigentes, siempre desde una perspectiva esencialmente humanista y abarcando la más variada posibilidad de opiniones doctrinarias en cada materia, para que forme sus propios criterios como futuro profesional. Asimismo, lograr una adecuada internalización de las conductas reprochables, y la dañinidad individual y social que representa. La libertad de cátedra, no solo se verifica en la amplitud



de bibliografía a la que puede acceder el alumno según su elección libre, sino en el profundo respeto que en esta Universidad se profesa por todas las opiniones doctrinarias nacionales e internacionales. En especial, se requiere el estudio de los caracteres de cada delito, la protección jurídica que pretende la ley, para lo cual es necesario el análisis interrelacionado de los mismos. Ello, teniendo a la vista que las próximas reformas que se produzcan en nuestra legislación, puedan ser rápidamente captadas y hasta desentrañadas por los futuros profesionales, en base a los principios y ejes conceptuales esenciales que han adquirido en nuestro curso. Como ya se dijo, se realizan las prácticas necesarias para que el alumno maneje la adecuación de las conductas al mundo de las normas, la reafirmación de sus convicciones apegadas a derecho y a futuro para el ejercicio eficaz de la profesión de abogado, a su eventual carrera judicial y muy especialmente a la realización de tareas de investigación y profundización del conocimiento jurídico. Por ello, se ordenó la materia conforme a un análisis de la ley penal vigente en el País, con estricto apego a las normas constitucionales y las provenientes de los Tratados internacionales, proporcionándole una metodología de estudio apta para la mejor comprensión de la materia, lo que incluye diversos casos prácticos, tanto en los parciales como en los finales a los efectos de no sólo aprehender sino además aplicar los contenidos abstractos que surgen de la ley con la realidad que se vive cotidianamente en nuestro medio. Se agrega a ello, bibliografía propia de la cátedra actualizada al año 2015, sin perjuicio del análisis de otros textos de autores nacionales e internacionales, con el fin de que el alumno pueda cotejar y comparar diversas opiniones respecto a idénticos institutos.

CONTENIDOS PROPUESTOS:

Unidad 1: Delitos contra la vida (1ª parte)

1. Homicidios. Antecedentes.
2. Homicidio simple.
3. Homicidios calificados:
 - a. Las circunstancias extraordinarias de atenuación.
 - b. Parricidio atenuado (Homicidio calificado por el vínculo y a su vez atenuado por estado de emoción violenta o preterintencionalidad).
4. Homicidios atenuados por estado de emoción violenta.
5. Homicidio preterintencional.
6. Homicidio culposo básico.
7. Homicidios culposos agravados (Por el resultado de múltiples víctimas o por el manejo de automotores):
 - a. Agravante por resultado múltiple.
 - b. Homicidio culposo por manejo de automotor.
8. Homicidio y lesiones en riña: Figura atenuada.
9. Homicidios en espectáculos deportivos.
10. Instigación o ayuda al suicidio.

Unidad 2. Delitos contra la vida (2ª parte)

1. El aborto.
 - a. Abortos punibles:
 - i. Aborto provocado.
 - ii. Aborto profesional punible.
 - iii. Aborto violento sin propósito;
 - iv. Aborto causado por la propia mujer.
 - b. Abortos impunes:
 - i. Aborto profesional impune: Terapéutico, Eugenesico.
 - ii. Tentativa de aborto.
2. Delitos contra la incolumidad física del cuerpo y la salud. Lesiones.
 - a. Lesiones leves.
 - b. Lesiones graves.



- c. Lesiones gravísimas
- d. Agravantes comunes a las lesiones leves, graves y gravísimas.
- e. Atenuantes comunes a las lesiones leves, graves y gravísimas.
- f. Lesiones culposas.
- g. Lesiones leves en riña.
- h. Lesiones deportivas.

Bolilla 3

Primera parte: Delitos de peligro. (Esta bolilla, en su primera parte es optativa)

1. Duelo:
 - a. Duelo regular. Duelo irregular.
 - b. Incumplimiento del pacto. Daño al adversario.
 - c. Instigación punible y descrédito público.
 - d. Provocación a duelo por interés pecuniario o inmoral.
 - e. Violación de condiciones concertadas por los padrinos.
 - f. Conductas punibles de los padrinos.
 - g. Duelo a muerte concertado por los padrinos.
2. Abuso de armas y agresión con toda arma. B. J. P.; Conductas contempladas. Clases de armas. Subsidiariedad y relaciones respecto de otras figuras.
3. Abandono de personas: Bien jurídico genéricamente protegido (Reflexiones válidas para otros delitos de omisión). A. Abandono y desamparo de personas: Agravantes. B) Omisión de auxilios.

Segunda parte: Delitos contra el honor - Bien jurídicamente protegido

1. Injurias: Concepto. Conducta típica. Formas impunes. La prueba de la verdad. Ofensas vertidas en juicio. Injurias recíprocas.
2. La calumnia. Concepto. Conducta típica. Formas impunes.
3. Disposiciones comunes a los delitos contra el honor:
 - a. Publicación y reproducción de injurias y calumnias.
 - b. Cuestiones atinentes a la prensa.
 - c. Responsabilidades de autoridades y propietarios de medios.
 - d. La doctrina de la real malicia.
 - e. Comisión del delito por medios de difusión.
 - f. La retractación.
4. Falsedad de datos en archivos personales (ley 25326): Divulgación de datos falsos-agravantes.
5. Ley contra la discriminación (ley 23.592/88): La ley propiamente dicha (texto vigente).

Bolilla 4

Primera parte: Delitos contra la integridad sexual - Conceptos generales. El bien jurídico genéricamente protegido

1. Abuso sexual simple:
 - a. Modalidades comisivas previstas.
 - b. Agravantes del abuso simple.
2. Abuso sexual grave (o sometimiento sexual ultrajante).
3. Abuso sexual con penetración (acceso carnal abusivo o violación).
4. Estupro (o abuso sexual con consentimiento de la víctima).
5. Promoción y facilitación de la corrupción y prostitución:
 - a. Corrupción de menores y mayores.
 - b. Prostitución: Agravantes.
6. Explotación económica de la prostitución.
7. Rapto.



Segunda parte: Otros ultrajes al pudor (o de carácter sexual)

1. Tenencia, producción y distribución de pornografía con menores de edad.
2. Exhibiciones obscenas.
3. Responsabilidad de terceros en estos delitos.
4. Delito de Grooming. Nuevo régimen.

Bolilla 5: Delitos contra el estado civil

Delitos contra el matrimonio:

1. Bien jurídico genéricamente protegido.
2. Matrimonio ilegal bilateral.
3. Bigamia.
4. Matrimonio ilegal unilateral.
5. Simulación de matrimonio.
6. Matrimonios ilegales celebrados por oficial público: Autorización dolosa de matrimonio o simulación. Autorización culposa de matrimonio ilegal. Inobservancia de las formalidades legales.
7. Consentimiento ilegal del representante de un menor.

Delitos contra el estado civil y la identidad de las personas:

1. Supresión y suposición del estado civil e identidad.
2. Suposición de preñez o parto.
3. Supresión del estado civil de un menor.
4. Promoción o facilitación de delitos contra el estado civil y la identidad de las personas.

Atentados contra la minoridad:

1. Incumplimiento de deberes de asistencia familiar (ley 13.944 y 24.029).
2. Incumplimiento fraudulento de deberes alimentarios.
3. Impedimento de contacto entre padres e hijos no convivientes (ley 24.270): Impedimento encubierto - Facultades del tribunal. Medidas urgentes.
4. Violencia familiar (ley 24.417/95) y **Violencia de Género**. Conceptos esenciales y modalidades.

Bolilla 6: Delitos contra la libertad física individual

1. Reducción a esclavitud, servidumbre o condición similar y recepción para tales fines: Trabajos forzados y matrimonio servil.
2. Privación de la libertad personal. Figura básica y agravantes.
3. Privación de libertad agravada por fines coaccionantes.
4. Desaparición forzada de personas con soporte estatal.
5. Delitos contra la libertad cometidos con abuso de autoridad:
 - a. Bien jurídico protegido (en modo genérico: Conceptos previos esenciales.
 - b. Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura: Abusos cometidos contra personas legalmente privadas de su libertad por orden de autoridad o de la ley. Recepción y colocación ilegal de presos. Encubrimiento de prisión ilegal y omisión dolosa de deberes. Agravantes. Privación ilegal de la libertad. Imposición de severidades, vejaciones y apremios a presos. Imposición de torturas a personas detenidas. Encubrimientos de torturas y otros daños a la víctima. Facilitación de torturas.
6. Conducción de personas fuera de las fronteras.
7. Trata de mayores y menores. Bien jurídicamente protegido. Conductas contempladas: ofrecimiento, captación, traslado, transporte, recepción o acogimiento de mayores. Agravantes. Relación con otros delitos conexos.
8. Sustracción, retención y no presentación de menores.
9. Inducción a la fuga de menores.



10. Aprovechamiento ilegítimo del trabajo infantil.
11. Ocultación de un menor fugado.

Bolilla 7: Delitos contra la libertad psíquica

1. Amenazas.
2. Coacción.
3. Ataque a la privacidad:
4. Violación de domicilio.
5. Allanamiento ilegal.
6. Violación de secretos:
7. Apertura, apoderamiento o supresión de correspondencia. Formas agravadas.
8. Violación de sistemas o datos informáticos.
9. Violación de correspondencia por autor calificado.
10. Publicación indebida de correspondencia.
11. Violación de secreto particular.
12. Revelación y divulgación de hechos actuaciones y documentos.
13. Violación y revelación de datos personales.
14. Delitos contra la libertad de trabajo y asociación, de reunión y de prensa: Compulsión a la huelga, boicot o lock out, compulsión asociativa. Concurrencia desleal. Impedimento o turbación de la libertad de reunión. Impedimento o estorbo a la circulación de publicaciones.

Bolilla 8. Delitos contra la propiedad

1. Hurtos:
 - a. Hurto simple.
 - b. Hurto de uso.
 - c. Hurtos calificados: Consideraciones generales comunes a la figura simple y agravada.
2. Abigeato.
3. Robos:
 - a. Robo simple.
 - b. Robos agravados: Robo en el que resulta además un homicidio. Robo agravado por lesiones. Robo agravado por el uso de armas, en poblado y en banda. En despoblado, o en poblado y en banda. Por el modo. Por la calidad del autor.
4. Extorsión:
 - a. Extorsión simple. Extorsión simple propiamente dicha. Extorsión documental (de contenido o significación patrimonial).
 - c. Chantaje.
 - d. Secuestro extorsivo: Agravante.
 - e. Extorsión mediante sustracción de cadáveres.

Delitos contra las relaciones económicas

1. Usura.
2. Quebrados y otros deudores punibles:
 - a. Quiebra fraudulenta.
 - b. Quiebra culposa.
 - c. Responsabilidad por quiebra de persona jurídica.
 - d. Concurso civil fraudulento.
 - e. Insolvencia fraudulenta.
 - f. Colusión.

Delitos que afectan el uso y goce de la propiedad, posesión o tenencia:

1. Usurpación: Usurpación de inmuebles por despojo.
2. Alteración o destrucción de límites.
3. Turbación de la posesión o de la tenencia. Usurpación de aguas.



Delitos que afectan la materialidad de las cosas:

1. Daños: Daño simple. Daño agravado.

Excusa absolutoria (para algunos delitos contra la propiedad).

Bolilla 9: Estafas y otras defraudaciones (delito contra el patrimonio)

1. Bien jurídicamente protegido en general.
2. Estafa genérica.
3. Casos especiales de defraudación: En la sustancia, calidad o cantidad. Retención indebida u omisión de restituir en el tiempo debido. Suscripción engañosa de documentos. Abuso de firma en blanco. Hurto impropio o defraudación por sustracción. Contrato simulado o falso recibo. Administración fraudulenta o infiel. Suspensión de documentos. Estelionato. Remuneración supuesta. Desbaratamiento de derechos acordados. Administración fiduciaria de fondos comunes de inversión y contrato de leasing infieles. Ejecuciones extrajudiciales indebidas. Omisión de consignar el pago en letras hipotecarias. Estafa mediante tarjetas de crédito, débito o compra. Estafa por medios informáticos.
4. Estafas agravadas: Estafas de seguros. Circunvencción (o explotación) de incapaces. Defraudación con pesas o medidas falsas. Fraude en materiales de construcción. Fraude a la administración pública. Fraude a la actividad económica.
5. Estafas atenuadas: apropiación de cosa perdida o tesoro. Apropiación de cosa habida por error o caso fortuito. Apropiación de prenda.
6. Desnaturalización del cheque.
7. Delitos contra la propiedad intelectual (formas de estafa asimilada) - Ley 11.723/33 y su modificatoria 24.870/97.
8. Marcas y designaciones (ley 22.362 del 4/10/1981).
9. Ley de fomento del libro y la lectura (ley 25.446 del 26/7/2001).

Bolilla 10: Delitos contra la seguridad pública (o común)

Bien jurídicamente protegido en general.

- a. Incendios, daño o entorpecimiento de defensas contra desastres.
- b. Estrago o desastre culposo.
- c. explosión o inundación:
- d. Caracteres comunes.
- e. Estrago con peligro común para los bienes.
- f. Incendio o destrucción por cualquier otro medio.
- g. Incendio, explosión o inundación con peligro para establecimientos varios.
- h. Peligro de muerte para personas.
- i. Incendio seguido de muerte - Incendio circunstanciado o calificado.
- j. Otros estragos.
- k. Delitos ecológicos. Ley de conservación de la Fauna Silvestre (ley 22.421/81).
- l. Fabricación, suministro, adquisición, sustracción, tenencia u otorgamiento de instrucciones para la fabricación de materiales peligrosos (Art. 189 bis).
- m. Tenencia de armas. Portación de armas.
- n. Circunstancias atenuantes - inhabilitación. Circunstancia agravante.
- o. Acopio ilegal de armas o partes, municiones o tenencia ilegal de instrumental para producirlas. Habitualidad (en la fabricación). Entrega ilegal de armas. Omisión ilegal o duplicación de identificación de armas. Adulteración o supresión de numeración de armas.

Bolilla 11: Delitos contra la seguridad de medios de transporte y comunicación

1. Atentados contra medios de transportes aéreos, marítimos, fluviales o terrestres:
 - a. Atentado contra nave, aeronave o construcción flotante. Atentado contra un tren ferrocarril.
 - b. Atentados contra teléfonos o telégrafos.



2. Arrojamiento de elementos contundentes contra un tren o tranvía. Delitos contra la seguridad de tránsito y medios de transporte y de comunicación.
3. Creación de peligro para la vida e integridad física mediante pruebas de velocidad o destreza no autorizadas (Ley de Delitos Contra la Seguridad del Tránsito y de los Medios de Transporte y de Comunicación).
4. Impedimento o entorpecimiento de transportes, comunicaciones, provisión de agua o de energía.
5. Abandono de servicio de transporte.
6. Descarrilamiento, naufragio o accidente culposo.
7. interrupción de comunicaciones electrónicas.

Bolilla 12. Delitos contra la salud pública (Primera parte)

1. Envenenamiento y adulteración de agua, medicinas y alimentos.
2. Tráfico y suministro ilegal de mercaderías y medicamentos peligrosos.
3. Propagación de enfermedades peligrosas y contagiosas.
4. Otras infracciones sanitarias.
5. Policía sanitaria animal.
6. Ejercicio ilegal de la medicina. Modalidades.
7. Leyes complementarias: Residuos peligrosos, Sangre humana, donación de órganos.

Segunda Parte. Doping y Ley de Estupefacientes. Ley 23737

1. Antecedentes y conceptos generales.
2. Tráfico de estupefacientes: Conductas contempladas y requisitos.
3. Circunstancias agravantes y atenuantes.
4. Inconstitucionalidad parcial del 2º párrafo (caso Arriola Sebastián y otros). Desincriminación expresa del "coqueo".
5. Medidas de seguridad y tratamentales.
6. Omisión de deberes funcionales de control en la comercialización de estupefacientes.
7. Ingreso ilegal de precursores o productos químicos para elaboración de estupefacientes.

Bolilla 13

Delitos contra el orden público

1. Instigación a cometer delitos.
2. Incitación pública a sustraerse del servicio militar.
3. Asociación ilícita: Asociación y banda.
4. Asociación ilícita agravada.
5. Intimidación pública.
6. Incitación a la violencia.
7. Apología del crimen.
8. Otros atentados contra el orden público.

Delitos contra la seguridad de la nación

1. Traición a la patria:
 - a. Traición.
 - b. Traición agravada.
 - c. Conspiración con fines de traición: Eximente especial.
 - d. Traición a un país aislado.
2. Delitos que comprometen la paz y la dignidad de la Nación: Actos hostiles ilegales. Violación de compromisos internacionales. Violación de inmunidades diplomáticas.
3. Revelación de secretos: Revelación de secretos dolosa. Ultraje a los símbolos nacionales o provinciales: Revelación culposa. Instrucción.
4. Espionaje. Sabotaje: Disposiciones comunes al sabotaje y al espionaje.
5. Infidelidad diplomática. Propiciamiento de sanciones contra el estado (ley14.034/51).

**Bolilla 14*****Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional***

1. Atentado contra el orden constitucional: Agravantes del primer párrafo.
2. Concesión de poderes tiránicos.
3. Consentimiento y colaboración en los atentados contra el orden constitucional y la vida democrática: Agravante genérica por poner en peligro la vigencia de la Constitución Nacional.
4. Ejecución de mandamientos papales sin pase del gobierno.
5. Sedición.
6. Motín.
7. Procedimiento ante la rebelión o sedición. Diferenciación represiva, conspiración.
8. Seducción de tropas, usurpación y retención de mando.
9. Responsabilidades conexas. Infracción al deber de resistencia. Agravantes.

Delitos electorales

1. Introducción en la materia. Conceptos básicos.
2. Delitos del Código Electoral Nacional.
3. Ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

Bolilla 15***Delitos contra la administración pública***

1. Función pública. Funcionarios y empleados. Bien jurídicamente protegido en general.

Delitos cometidos contra la administración o sus funcionarios

1. Atentado a la autoridad.
2. Resistencia a la autoridad.
3. Agravantes.
4. Atentado agravado por el estado militar.
5. Violación de Fueros.
6. Atentados menores a la función.
7. Incumplimiento de deberes procesales.
8. Falsa denuncia.
9. Usurpación de autoridad.
10. Usurpación de títulos u honores.
11. Violación de Sellos.
12. Supresión de medios de prueba.

Delitos cometidos por funcionarios públicos

1. Abuso de autoridad.
2. Omisión de los deberes de funcionario público.
3. Abuso de jerarquía militar.
4. Omisión o retardo de auxilio.
5. Abandono de funciones o cargo.
6. Proposición y aceptación ilegal de cargo.
7. Usurpación de cargo.

Bolilla 16***Delitos contra la administración pública, de contenido o con implicancias patrimoniales - Corrupción funcional***

1. Cohecho: Cohecho pasivo. Tráfico de influencias. Cohecho pasivo de magistrados del poder judicial y ministerio público. Cohecho activo a funcionarios nacionales o extranjeros. Admisión y presentación de dádivas.
2. Malversaciones: Malversación dolosa de caudales propiamente dicha. Peculado. Responsabilidad culposa. Peculado por equiparación. Delitos prendarios (Decreto ley 15.348/46, ordenado por decreto 897/95).



3. Demora injustificada de pago y negativa a entregar bienes.
4. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública.
5. Exacciones ilegales: Exacciones ilegales simples. Exacciones agravadas por el modo. Concusión.
6. Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados: A) Enriquecimiento mediante utilización e informaciones y datos reservados. B) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleado público propiamente dicho. C) No presentación de declaración jurada.

Infidelidades en la función de justicia

1. Prevaricato: El bien jurídicamente tutelado en modo genérico. Prevaricato del juez o árbitro. Prevaricato de abogados y otros profesionales. Prevaricato de otros funcionarios, asesores y fiscales. Denegación y retardo de justicia. Omisión de persecución y represión de delincuentes. Violación de medios de prueba, registros y documentos.
2. Falso testimonio: Circunstancias agravantes.
3. Encubrimiento: Encubrimiento y omisión de denunciar delitos. Encubrimiento funcional doloso y especial para el abigeato. Disposiciones complementarias.
4. Evasión y quebramiento de pena:
 - a. Evasión propiamente dicha: Confluencia de figuras.
 - b. Favorecimiento de evasión (doloso y culposo).
 - c. Quebramiento de inhabilitación.

Bolilla 17: Delitos contra la fe pública

Falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de créditos

1. Delitos con moneda u billetes de banco: Falsificación de moneda. Cercenamiento y alteración de moneda. Expendio o circulación de moneda falsa, alterada o cercenada, recibida de buena fe. Valores equiparados al concepto de moneda: Fabricación o emisión ilegal de monedas o valores.
Falsificación de sellos oficiales, papel sellado, timbres, contraseñas y marcas: Falsificación de sellos, papel sellado y estampillas. Falsificación de marcas y contraseñas. Restauración ilegal de sellos, timbres, marcas o contraseñas.
2. Falsificación de documentos en general:
 - a. Falsedad material.
 - b. Falsedad ideológica.
 - c. Facilitación culposa de documentos pecuarios falsos (en materia de abigeato).
 - d. Supresión o destrucción de instrumento público.
 - e. Certificado médico falso.
 - f. Uso documento falso: Equiparación de punibilidad a instrumentos públicos. Agravación por autor.
 - g. Falsedades en instrumentos de identificación personal (leyes 17.671 y sus modificatorias 20.974, 22.435, 22.863, 24.569 y 24.810).
 - h. Expedir, acertar o endosar facturas falsas: Disposiciones comunes.
3. Cheque sin provisión de fondos: Libramiento de cheque sin provisión de fondos. Cheque emitido a sabiendas de que no será pagado. Contraorden ilegítima o frustración maliciosa de pago de cheque. Cheque librado en formulario ajeno.

Bolilla 18: Delitos tributarios. (Esta bolilla es optativa, porque se vuelven a dar los contenidos con mayor profundidad en Derecho Tributario, incluido Procesal Tributario)

1. Delitos impositivos propiamente dichos: Evasión simple. Evasión agravada. Por el uso de facturas/documentos falsos. Aprovechamiento indebido de subsidios. Obtención fraudulenta de beneficios fis-cales. Sanción accesoria. Apropiación indebida de tributos.
2. Delitos relativos a los recursos De la seguridad social (Título II de la ley 24.769 reformada por 26.735: Evasión previsional simple. Evasión previsional agravada. Apropiación indebida de recursos a la seguridad social.



3. Delitos tributarios comunes (Título III de la ley 24.769 reformada por 26.735): Insolvencia fiscal fraudulenta. Simulación dolosa de pago. Alteración dolosa de registros. Adulteración de sistemas informáticos. Asociación ilícita fiscal.
4. Disposiciones generales comunes: Agravantes. Inhabilitación especial por facilitación de los delitos tributarios y previsionales. Responsabilidad de las personas jurídicas. Extinción de la acción penal por pago. Competencia.

Bolilla 19: Delito de contrabando breve reseña histórica y evolución del derecho penal aduanero en general.

1. Bien jurídico protegido.
2. Contrabando genérico.
3. Contrabando simple.
4. Contrabando calificado.
5. Contrabando agravado de estupefacientes.
6. Contrabando de elementos nucleares, explosivos, armas y otros: Hechos culposos que posibilitan el con-trabando y uso indebido de documentos. Presentación indebida de documentos.
7. Encubrimiento de contrabando.
8. Participación criminal (Elementos comunes a todas las figuras estudiadas).
9. Personas jurídicas: Régimen penal autónomo. Aplicación supletoria del Código Penal de la Nación.
10. Régimen contravencional-Infracciones aduaneras: Las infracciones más comunes. Infracción residual. Eximentes expresas de pena. (Este punto es opcional, porque se lo estudia en Derecho Tributario).

Bolilla 20: Otras leyes dispersas no tratadas

1. Maltrato de animales.
2. Soborno y dádivas en el deporte.
3. Lucha contra el alcoholismo.
4. Ley antiterrorista.
5. Identificación del potencial humano nacional ley 17.671 del 12/3/1968.
6. Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico ley 25.743 del 26/06/2003.
7. Régimen legal para desarmadero de automotores y venta de autopartes ley 25.761 del 11/8/2003.
8. Migraciones ley 25.871 del 21/1/2004: Tráfico ilegal de personas.
9. Servicios de Comunicaciones Móviles ley 25.891 del 24/5/2004.
10. Delitos de lesa humanidad. Tratados.
11. Caracteres de delitos de lesa humanidad.
12. Leyes de perdón.

Bolilla 21

Delitos contra el orden económico y financiero

1. Lavado de dinero y activos provenientes de ilícitos.
2. Lavado de dinero mediante personas jurídicas.
3. Medidas cautelares y decomiso.
4. Financiamiento de terrorismo.
5. Utilización de información privilegiada.
5. Agravantes de la utilización de información privilegiada (del art. 307).
6. El agiotaje financiero. Ofrecimiento fraudulento de valores negociables o instrumentos financieros. In-formes o balances falsos en sociedades comerciales con órganos de fiscalización privada: El agiotaje financiero (ley 26.734). Informes o balances falsos en sociedades comerciales con órganos de fiscalización privada.
7. Intermediación financiera no autorizada.



6. Falsedades y omisiones en documentación contable de instituciones financieras o bursátiles.
7. Cohecho de empleados y funcionarios de entidades financieras o bursátiles.
8. Sanciones a personas jurídicas.

Delitos económicos en general

1. Adulteración de combustibles.
2. Patentes de invención y modelos: Las infracciones penales.
3. Ley de Defensa de la Competencia.
4. Régimen penal cambiario (La ley 19.359 ha sido sancionada y promulgada el 9/12/1971 y publicada en el B.O al día siguiente).

METODOLOGÍA:

1. Clases expositivas teóricas (coloquiales) con los alumnos.
2. Análisis de las figuras penales contenidas en nuestra ley penal y leyes complementarias, según un esquema común: Consideraciones generales y antecedentes. BJP, Tipo Objetivo, Tipo subjetivo, caracteres especiales de víctima o victimario, agravantes, atenuantes, etc.
3. Elaboración de trabajos prácticos en base a casos aportados por el docente. Elaboración de los temas de mayor interés y aplicación tanto en el orden de la realidad circundante, como en relación con la práctica profesional.
4. Desarrollo de clases audiovisuales, con profesores o especialistas.
5. Talleres prácticos con la participación del alumnado de manera activa y oralmente, previo estudio de las figuras penales en análisis, en base a los casos reales aportados por los profesores.
6. Clases prácticas con el análisis de casos de jurisprudencia.
7. Al término de cada unidad, se procederá a la evaluación en clases con la entrega de un trabajo práctico, ello a los fines de verificar de manera periódica la aprehensión de los contenidos básicos desarrollados.
8. Clases extraordinarias con docentes invitados para aquellos temas que la Cátedra considere indispensable.

EVALUACIÓN:

Criterios:

1. A través de un seguimiento personalizado del alumno en orden a la asistencia a clase, participación en las mismas, aprobación de los exámenes parciales y desarrollo de los trabajos prácticos.

Instrumentos:

1. Tres exámenes Parciales.
2. Un trabajo práctico a realizar en grupos.
3. Un trabajo de investigación jurisprudencial.
4. Defensa en clase de los casos asignados.

Condiciones para obtener la regularidad:

1. *Regularidad:* Cumplimiento del porcentaje de asistencia a clase, aprobación de exámenes parciales y trabajos prácticos con un mínimo de cuatro puntos. Asistencia a algún Juicio oral en los Tribunales Federales o Provinciales. Adquirido el derecho a rendir como alumno regular, en el examen final oral, se extraen dos bolillas del programa (mosaico), para examinar los conocimientos adquiridos por el alumno.



2. Examen Final Simplificado: Los alumnos que aprueben parciales, y prácticos con un promedio no inferior a ocho (8) puntos, 80% de concurrencia a clases y audiencias de juicio. El alumno promocionado según este segundo procedimiento, elegirá una unidad para exponer en su examen final (programa mosaico), sin perjuicio de que se lo interroge al respecto.

RECURSOS DIDÁCTICOS:

1. *La narración.* Permite comunicar y hacer revivir en la imaginación, acciones, percepciones, hechos y sentimientos. Cumple un rol didáctico importante al permitir transmitir conocimientos a los alumnos.
2. *El ejemplo:* se entiende por este método, el hecho, texto, o cláusula que se propone como cita, para comprobar, ilustrar, autorizar conceptos, proposiciones o teorías.-En el marco de esta materia resulta fundamental este recurso, toda vez que el alumno necesita del ejemplo a los fines de comprender la teoría abstracta que surge de la ley.
3. *Apoyaturas visuales:* la utilización del pizarrón como así también de proyecciones ayudará al educando a fortalecer el proceso de diferenciación progresiva y de síntesis integradora.
4. *Análisis de casos:* colaborará en que el alumno pueda llevar a la práctica la teoría estudiada.
5. *Trabajos grupales:* resulta fundamental este recurso en orden a la dinámica que implica realizar este tipo de trabajos, que además permite el intercambio de ideas y opiniones.

BIBLIOGRAFÍA:

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Buompadre, Jorge E.	Curso de Derecho Penal Parte Especial.	Nexo	Resistencia, 2018
D'Alessio, Andrés - Divito, Mauro	Código Penal Comentado (3 tomos)	La Ley	Bs. As. 2013
Núñez, Ricardo (actualización de Roberto Spinka)	Manual de Derecho Penal Parte Especial	Lerner	Córdoba, 2016
Tazza, Alejandro	Código Penal Comentado (3 tomos).	Rubinzal Culzoni	Santa Fe, 2018
Villada, Jorge Luis	Curso de Derecho Penal Parte Especial.	La Ley	Bs. As., 2014

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Buompadre, Jorge	Tratado de Derecho Penal Parte especial.	Astrea	Bs. As., 2015
Donna, Edgardo	El Código Penal y su interpretación en la Jurisprudencia	Rubinzal - Culzoni	Santa Fe, 2012



BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Marcelo Torres Gálvez	Atentados contra la Minoridad	Virtudes	Salta, 2013
Soler, Sebastián	Tratado de Derecho Penal	TEA	Bs. As., 1940
Villada, Jorge Luis	Delitos Sexuales - 3ª. Ed	La Ley	Bs. As., 2017
Villada, Jorge Luis	Trata de personas y delitos conexos	Advocatus	Bs. As., 2014
Villada, Jorge Luis - Villada, Maximiliano	Hurto, Robo y Abigeato	Advocatus	Bs. As., 2015

CONSULTA ALUMNOS:

TIEMPO	RESPONSABLES	MODALIDAD (PRESENCIAL Y/O VIRTUAL)
A solicitud de los alumnos	J. Villada - L. Sodero - P. Paz - S. French - M. Villada Alday	Presencial o virtual según posibilidades de los alumnos.

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE LA CÁTEDRA [SI LAS HUBIERA]:

TÍTULO	PROPÓSITOS OBJETIVOS	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	EQUIPO DE TRABAJO
Visita de cárcel en la medida de lo posible. Presencia obligatoria en al menos dos juicios Casos y Jurisprudencia.	Profundizar conocimientos aplicados de la materia.	Dos horas	Según la actividad

OBSERVACIONES:

El Dr. Saravia Toledo dará clases a cualquiera de las dos comisiones sobre los temas que el titular de cátedra crea conveniente. El Dr. Torres Gálvez, junto con la Dra. Sodero y el Dr. Finkelstein conforman la Comisión I. Mientras que el Dr. Villada, juntamente con el Dr. Paz, el Dr. French y el Dr. Villada Alday, conforman la Comisión II. Los horarios de clases se encuentran establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas para cada una de las comisiones.